

**ANEXO**

| Expediente | Empresa                    | Importe  | Intereses | Resolución concesión | Resolución revocación |
|------------|----------------------------|----------|-----------|----------------------|-----------------------|
| EC-08-0241 | Extremadura Pool, SL       | 25 €     | 3,53 €    | 17/06/2009           | 03/05/2012            |
| EC-08-0985 | Hostelería Lisboa 2008, SL | 944,35 € | 155,24 €  | 07/05/2009           | 05/10/2012            |
| EC-09-0001 | Santiago Centeno Barril    | 9000 €   | 1478,22 € | 26/03/2009           | 06/09/2012            |
| EC-09-0035 | Hospedería Nankar, SL      | 16000 €  | 2433,83 € | 09/07/2009           | 31/08/2012            |
| EC-09-1214 | Actividades Lúdicas Guesan | 21725 €  | 2544,50 € | 06/04/2010           | 30/11/2012            |
| EC-09-2197 | Luca Palazzo               | 88,88 €  | 7,94 €    | 14/04/2010           | 25/05/2012            |

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PL-2012-0898, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013081037)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Ganados Álvarez Cadenas, SC, relativa al expediente PL-2012-0898, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación de parados de larga duración acogidas al programa II, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 16/11/2012, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

| Organismo           | Expedido   | Resultado                                |
|---------------------|------------|--|
| Seguridad Social    | 17/12/2012 | No tiene reclamaciones de deuda vigentes |
| Hacienda Estatal    | 17/12/2012 | Negativo: Deudas Tributarias             |
| Hacienda Autonómica | 17/12/2012 | Correcto                                 |



Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

“No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: “... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente”.

A tal efecto y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de diciembre de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º CE-10-0020, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2013081042)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de la subvención de 28 de enero de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaído en el expediente CE-10-0020, que se transcribe como Anexo a Mesón El Pasarón, Soc. Coop. Especial, con CIF F06583264, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.